

2. Quedan adscritas a la Gerencia:

A) La Vicegerencia, correspondiendo al Vicegerente la sustitución del Gerente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

- B) El Servicio de Asuntos Económicos.
- C) El Servicio de Recursos Humanos.
- D) El Servicio de Administración Periférica.

3. Se delegan en el Gerente las competencias del Rector en materia de personal, a excepción de la firma de los nombramientos, cese de funciones, y régimen disciplinario del personal de administración y servicios.

Disposición Derogatoria Primera. Queda sin efecto la Resolución Rectoral de 22 de abril de 2002, modificada parcialmente mediante Resolución Rectoral de 16 de septiembre de 2002, por la que se aprobaba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.

Disposición Final. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 667/02.

Don José Luis Quintero Barbero, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Tres, doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Separación 667/02, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Córdoba a siete de mayo de dos mil tres.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. 3 de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Separación Causal seguidos bajo el número 667/02, a instancia de doña María de la Cruz Porras Mayorgas, representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Contreras y asistida de la Letrada Sra. Arce Jiménez, contra don Pedro Perea Ruiz, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

FALLO. Que estimando en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Rodríguez Contreras, en nombre y representación de doña María de la Cruz Porras Mayorgas, contra don Pedro Perea Ruiz, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución, a saber:

1.º Se acuerda la separación de los cónyuges, de manera que se produce la suspensión de la vida en común de los casados y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se Revocan los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3.º Se decreta la disolución de la sociedad de gananciales haciendo suyos los bienes que a partir de este momento cada cónyuge adquiera.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recur-

so de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Perea Ruiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba a siete de mayo de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 161/2002. (PD. 2118/2003).

NIG: 1808742C20029000167.

Procedimiento: J. Verbal (N) 161/2002. Negociado: 1. Sobre: Verb. Rec. Cant. (1.013,77 euros).

De: Don José Aguila Hernández.

Procuradora: Sra. Rocío García-Valdecasas Luque.

Letrado: Sr. Juan María Mazuelos Fernández-Figueroa.

Contra: Don Enrique Moleón Rodríguez, Cía. Aseguradora La Estrella y Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Sr. Juan Luis García-Valdecasas Conde.

Letrada: Sra. Inmaculada Castilla Fernández y Abogado del Estado.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 161/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de José Aguila Hernández contra Enrique Moleón Rodríguez, Cía. Aseguradora La Estrella y Consorcio de Compensación de Seguros sobre Verb. Rec. Cant. (1.013,7 euros), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 157

En Granada, a once de junio de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Nueve de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 161/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes,